

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 11 MAR 2026

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1303/2010 y los Decretos N° 70/2023, 747/2024 y 591/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 1303/2010 se autorizó, por resultar conveniente a los intereses de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, la contratación directa con NACIÓN SEGUROS S.A. para la cobertura de los riesgos correspondientes a la flota automotor, responsabilidad civil e incendio Ley 17.418, responsabilidad civil escuela Ley 21.830, accidentes personales escolares, seguro de dinero en caja, dinero en tránsito y toda otra cobertura que resultara necesaria.

Que, asimismo, el citado acto administrativo autorizó la contratación directa con PROVINCIA A.R.T. para la contratación de los seguros de riesgos del trabajo previstos en la Ley N° 24.557 y del seguro de vida colectivo obligatorio.

Que NACIÓN SEGUROS S.A. es una entidad aseguradora perteneciente al Sector Público Financiero, controlada accionariamente por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, integrando por lo tanto el Sector Público Nacional en los términos del artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156.

Que el artículo 50 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 estableció que las empresas en las que el Estado Nacional sea parte accionista no gozarán de prerrogativas de derecho público ni podrá el Estado Nacional disponer ventajas en la contratación o en la compra de bienes y servicios, ni priorizar u otorgar beneficios de ningún tipo en las relaciones jurídicas en las que intervenga.

Que, en consonancia con dicho principio, el Decreto N° 747/2024 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, publicado el 21 de agosto de 2024, derogó el Decreto N°

R.P. N° 0253/26



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

823/2021, el cual establecía la obligación de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de contratar las pólizas de seguros requeridas en el ejercicio de su gestión a través de NACIÓN SEGUROS S.A..

Que, en ese contexto normativo, corresponde adecuar la normativa interna vigente en el ámbito de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN a los principios establecidos por la normativa nacional citada.

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 1303/2010.

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. – Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 1303/2010.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

